

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 18/12/2013

32.- Declaración jurada de bienes e ingresos prevista por los artículos 10 a 19 de la Ley N° 17.060. (Se faculta a la Junta de Transparencia y Ética Pública a instrumentarla en soporte electrónico).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Declaración jurada de bienes e ingresos prevista por los artículos 10 a 19 de la Ley N° 17.060. (Se faculta a la Junta de Transparencia y Ética Pública a instrumentarla en soporte electrónico)".

(ANTECEDENTES:)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señora Presidenta: este proyecto de ley, que promovió la Junta de Transparencia y Ética Pública, tiene dos artículos.

En el artículo 1° se da la posibilidad de utilizar soporte electrónico para las declaraciones juradas que prevé la Ley N° 17.060, teniendo en cuenta que a partir del 1° de enero, ingresará un número muy considerable de declaraciones, al cumplirse los plazos previstos en la Rendición de Cuentas y tendrán que hacer esas declaraciones treinta mil funcionarios del Ministerio del Interior. Esto hace que resulte prácticamente imposible para la mencionada Junta manejar esta información en papel, que supera varias veces lo que ya tiene guardado en ese formato. Será una opción voluntaria utilizar uno u otro sistema, debiendo mantenerse la reglamentación existente con relación a la Ley N° 17.060; en el siglo XXI, se debe dar mayores posibilidades de manejar esta información en forma digital.

En el artículo 2° se incrementa a cuatro el número de funcionarios que puede recibir en pase en comisión, otorgado en el año 2012, para apoyar el trabajo, considerando el manejo de toda esta cantidad de información y los controles que deberá realizar sobre un número mucho mayor de funcionarios públicos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se

pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto, se comunicará al Poder Ejecutivo y se avisará al Senado.

SEÑOR ASTI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en sesenta: AFIRMATIVA.

(No se comunica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)